

INFORME DEL EMISOR

**INFORME A LA ASAMBLEA GENERAL DE TENEDORES DE BONOS DE ODINSA S.A.
EMISIÓN 2020**

PROYECTO DE SEGREGACIÓN DE ACTIVOS DE ODINSA S.A.

14 DE DICIEMBRE DE 2021

LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO HA SIDO PREPARADA EXCLUSIVAMENTE CON PROPÓSITOS INFORMATIVOS. EL PRESENTE DOCUMENTO NO ES UN PROSPECTO DE INFORMACIÓN, NO ES UN AVISO DE OFERTA PÚBLICA DE VALORES, NO CONTIENE UNA OFERTA PÚBLICA DE VALORES NI CONSTITUYE UNA INVITACIÓN A REALIZAR OFERTAS SOBRE VALORES O A PARTICIPAR EN CUALQUIER ESTRATEGIA DE INVERSIÓN.

INTRODUCCIÓN

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.4.1.1.18 del Decreto 2555 de 2010 (en adelante, el “Decreto 2555”), el presente informe dirigido a la asamblea de tenedores de bonos (el “Informe”) tiene como propósito ilustrar a la asamblea de tenedores de bonos de Odinsa S.A. (“Odinsa” o el “Emisor”) de la Emisión 2020 en forma amplia y suficiente sobre el proceso de segregación de activos, pasivos y patrimonio de Odinsa (la “Segregación”), según se describe en detalle en la sección 2 del Informe.

El Informe contiene la información financiera, administrativa, legal y de cualquier otra naturaleza que Odinsa considera necesaria para que los tenedores de bonos emitidos y colocados en octubre de dos mil veinte (2020) (la “Emisión 2020”) tomen una decisión informada sobre la Segregación y los efectos de la misma sobre sus intereses.

En particular, el Informe describe las condiciones generales de la Segregación, los motivos para llevar a cabo la Segregación, y el proceso de diseño, análisis y aprobación de la Segregación por parte de los órganos corporativos de Odinsa y por parte de autoridades gubernamentales y regulatorias, así como los efectos de la Segregación en la Emisión 2020, entre otros.

1. Emisión 2020 de Odinsa

A continuación, se detalla la información de Odinsa:

Rubro	Características
Emisor	Odinsa S.A. NIT: 800.169.499-1
Dirección	Carrera 43 A No. 1 A Sur-143, Centro Empresarial Santillana, Torre Norte piso 5, Medellín, Colombia
Actividad Principal	Concesionaria de vías y aeropuertos

A continuación, se detalla la información de la Emisión:

Título	Fecha de Emisión	Nominal	Divisa	Plazo (años)	Vencimiento	Cupón	Código ISIN
Bonos Ordinarios	2/10/2020	\$1.000.000	COP	3	2/10/2023	5,80%	COF11CBBO034

Monto autorizado de la Emisión: El monto autorizado de la emisión fue de doscientos ochenta mil millones de pesos (COP\$280.000.000.000).

Monto Insoluto de la Emisión: El monto insoluto de la emisión al 10 de diciembre de 2021 es de doscientos ochenta mil millones de pesos (COP\$280.000.000.000).

2. Segregación de activos de Odinsa

2.1. Descripción del proyecto de Segregación

Con el propósito de seguir generando valor y aportando a la competitividad y desarrollo de Colombia y Latinoamérica, Odinsa planea crear una Plataforma de Inversión (según este término se define más adelante) que administraría la participación que tiene el Emisor en (i) Autopistas de Café S.A. ("AKF"), correspondiente al 59,67% (lo cual incluye una participación equivalente al 59,67% en Consorcio Grupo Constructor Autopistas del Café (el "Consortio GCAKF")), (ii) Concesión La Pintada S.A.S. ("P2"), correspondiente al 78,85%, (iii) Concesión Túnel Aburrá Oriente S.A. ("TAO"), directamente e indirectamente a través de Odinsa Servicios S.A.S. y correspondiente al 52,6%, (iv) Concesión Vial de los Llanos S.A.S. ("MVM"), correspondiente al 51,0% (MVM, junto con AKF, P2 y TAO, las "Compañías Objetivo"), incluyendo ciertos derechos económicos asociados a la deuda subordinada que P2 y MVM tienen con Odinsa y otros contratos celebrados entre Odinsa y las Compañías Objetivo, junto con ciertos derechos de originación, estudios y diseños, respecto de las iniciativas privadas denominadas Perimetral de la Sabana y Conexión Centro, y la eventual segunda etapa de la fase II del Contrato de Concesión Túnel Aburrá Oriente (los "Proyectos Potenciales"), y ciertas obligaciones asociadas a las Compañías Objetivo.

La Plataforma de Inversión se creará a través de una alianza estratégica con Macquarie Infrastructure and Real Assets ("MIRA") y su vinculado, Macquarie Infrastructure Partners V, o una o varias de sus subordinadas a ser definidas (individual o conjuntamente referidos como "MIP V"), un fondo privado de infraestructura enfocado en las Américas administrado por Macquarie Asset Management ("MAM"), uno de los más importantes gestores globales de activos.

El 2 de septiembre de 2021, Odinsa y MIP V suscribieron un contrato de compraventa de activos y derechos que contiene los términos y condiciones en virtud de los cuales, una vez cumplidas las condiciones precedentes previstas en dicho contrato, se llevará a cabo la Segregación.

La estructura de la Plataforma de Inversión estará conformada por dos vehículos jurídicos:

- (a) Odinsa Vías S.A.S. (denominación social que podrá ser reformada una vez se consolide la alianza con MIP V), una sociedad por acciones simplificada constituida de conformidad con las normas de la Ley 1258 de 2008 y las leyes y normas que la modifican o complementan ("Odinsa Vías"). Odinsa tendrá una participación equivalente al 50% *más* una acción en Odinsa Vías y MIP V tendrá una participación equivalente al 50% *menos* una acción en Odinsa Vías. En virtud de ello, Odinsa será accionista mayoritario de Odinsa Vías; y
- (b) un fondo de capital privado a ser creado de conformidad con las normas del Libro 3 de la Parte 3 del Decreto 2555 y las leyes y normas que la modifican o complementan (el "Fondo" y en conjunto con Odinsa Vías, la "Plataforma de Inversión"), a ser gestionado por un gestor profesional que será una sociedad 100% de propiedad de Odinsa. Odinsa tendrá una participación equivalente al 50% de las unidades de inversión en el Fondo y MIP V tendrá una participación equivalente al 50% de las unidades de inversión en el Fondo.

La Segregación consistirá en que, después de que Odinsa enajene a favor de MIP V el 50% de su propiedad, derechos, intereses y obligaciones relativas a los proyectos AKF (incluyendo Consorcio GCAKF), P2, TAO y MVM (respecto de MVM y TAO, menos dos acciones que serán enajenadas por Odinsa directamente al Fondo) y a los Proyectos Potenciales, Odinsa destine, como aportes en especie, los activos, pasivos y contratos, a (i) el aumento de capital de Odinsa Vías y (ii) la constitución de aportes de capital al Fondo. Como contraprestación, Odinsa recibirá acciones en Odinsa Vías y unidades de participación en el Fondo, así (a) el 50% más una acción en Odinsa Vías y (b) el 50% de las unidades de participación en el Fondo.

En desarrollo de la mencionada alianza estratégica, Odinsa Vías será (i) la tenedora de la nuda propiedad sobre las acciones en las Compañías Objetivo y en las sociedades de proyecto que se creen en el futuro y (ii) la posición contractual en ciertos acuerdos suscritos entre Odinsa y las Compañías Objetivo o entre Odinsa y terceros con respecto a las Compañías Objetivo y sus proyectos, excluyendo los derechos económicos derivados de dichos acuerdos.

La consecuencia de que Odinsa Vías mantenga la nuda propiedad sobre las acciones en las Compañías Objetivo (respecto de MVM y TAO, menos dos acciones que serán enajenadas por Odinsa directamente al Fondo) y en las sociedades de proyecto que se creen en el futuro, es que Odinsa Vías será quién ejerza los derechos políticos sobre dichas acciones, manteniendo esta el derecho a voto en las Compañías Objetivo (respecto de MVM y TAO, menos dos acciones que serán enajenadas por Odinsa directamente al Fondo y en virtud de las cuales el Fondo ejercerá los derechos políticos directamente). La división de nuda propiedad y usufructo es necesaria, en la medida que las normas actuales sobre la originación y participación en adjudicación de proyectos de infraestructura vial, así como los pliegos correspondientes, exigen que el accionista originador o quien ostente la calidad de líder del respectivo proyecto, cumpla, entre otros, con ciertos requisitos habilitantes, incluyendo la capacidad jurídica, lo cual se le reconoce únicamente a las personas naturales o jurídicas, por lo cual es necesario que Odinsa Vías, en calidad de titular de la nuda propiedad accionaria, participe como originador, líder o integrante líder de una estructura plural en los mencionados proyectos.

Por su parte, el Fondo será el titular de (i) los derechos económicos de las inversiones en las Compañías Objetivo y en las sociedades de proyecto que se creen en el futuro, dichos derechos económicos incluyen el de hacer los aportes de *equity* a estos, (ii) los derechos económicos derivados de acuerdos suscritos entre Odinsa y las Compañías Objetivo o entre Odinsa y terceros con respecto a las Compañías Objetivo, (iii) la posición contractual en ciertos acuerdos suscritos entre Odinsa y las Compañías Objetivo o entre Odinsa y terceros con respecto a las Compañías Objetivo y sus proyectos, (iv) las obligaciones económicas derivadas de acuerdos suscritos entre Odinsa y las Compañías Objetivo o las obligaciones de garantía derivadas de acuerdos suscritos entre Odinsa y terceros con respecto a las Compañías Objetivo y (v) otros activos y derechos necesarios para la gestión adecuada de los negocios.

Para efectos de claridad, se incluye a continuación: (1) un diagrama de cómo se ve la participación de Odinsa sobre el patrimonio a segregar hoy en día y (2) un diagrama de cómo se verá la participación de Odinsa y MIP V en la Plataforma de Inversión, después de efectuada la Segregación:

Diagrama de participación de Odinsa sobre los activos transferidos hoy en día

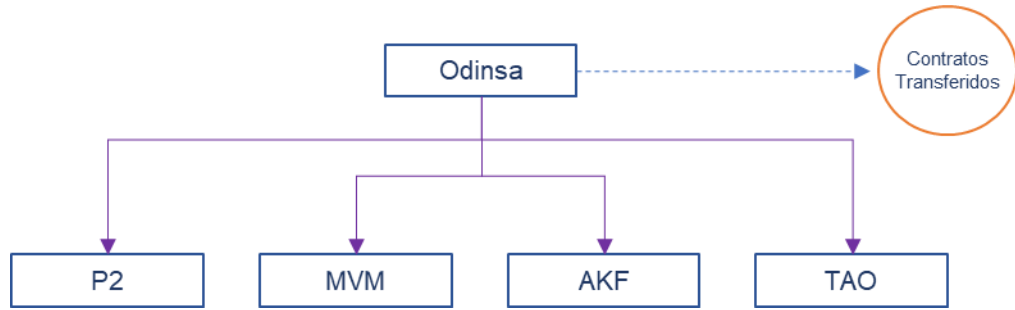
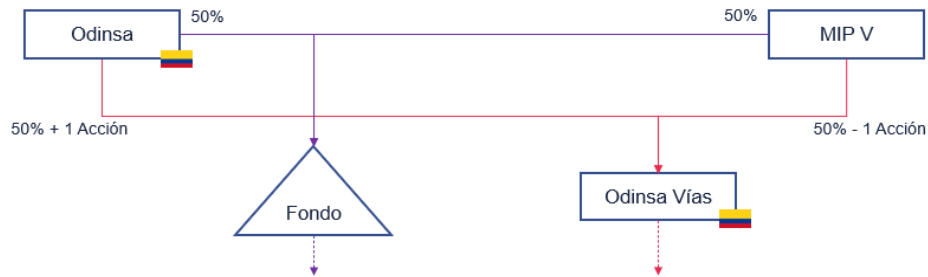


Diagrama de cómo se verá la participación de Odinsa y MIP V en la Plataforma de Inversión, después de efectuada la Segregación



(i) 2 acciones en TAO y MVM, (ii) Usufructo (y otros derechos económicos) de las acciones en las Compañías Objetivo, (ii) los derechos económicos sobre la participación en el Consorcio CGAKF, la participación en el Contrato COINSA, la participación en Contrato de Asesoría Integral AKF, los derechos fiduciarios en el Fideicomiso AKF, y (iii) la posición contractual en el Contrato de Soporte de Liquidez AKF, el Préstamo AKF, la Deuda Subordinada MVM, la Posición Contractual Segregada MVM, la Deuda Subordinada P2, la Posición Contractual Segregada P2 el Préstamo TAO 1, el Préstamo TAO 2, la Posición Contractual Segregada TAO.

(i) Nuda propiedad de las acciones en las Compañías Objetivo, y (ii) la posición contractual en el Consorcio CGAKF, la participación en el Contrato COINSA, la participación en Contrato de Asesoría Integral AKF y los derechos fiduciarios en el Fideicomiso AKF.

*El usufructo y nuda propiedad de las Acciones Aportadas del SPV se aportarán por parte de Odinsa a la Plataforma de Inversión, únicamente en el momento en que el Proyecto Potencial sea adjudicado. Por lo anterior, no se entiende que las Acciones Aportadas del SPV hagan parte del Patrimonio Segregado.

2.2. Autorizaciones requeridas para la Segregación

Como sociedad emisora de bonos ordinarios inscritos en la Bolsa de Valores de Colombia, Odinsa deberá surtir el procedimiento previsto en la Parte III, Título I, Capítulo IV de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia (la "Circular Básica Jurídica") para entidades de control exclusivo consistente en:

- a) La aprobación de la Segregación por parte de la asamblea general de accionistas de Odinsa de conformidad con los estatutos y la ley.
- b) Obtener la autorización de la Superintendencia Financiera de Colombia para convocar a la asamblea de tenedores de bonos, así como el informe que presentará Odinsa en dicha reunión de conformidad con lo previsto en el artículo 6.4.1.1.18 del Decreto 2555 y la Parte III, Título I, Capítulo I de la Circular Básica Jurídica.
- c) Presentar la Segregación a consideración de los tenedores de bonos en la reunión de la asamblea de tenedores para su aprobación.
- d) Ofrecer a los tenedores de bonos, en caso de no autorizar la Segregación, las alternativas contempladas en el artículo 6.4.1.1.42 del Decreto 2555.

Adicionalmente, Odinsa deberá:

- a) Obtener la autorización de la Agencia Nacional de Infraestructura para el cambio de líder de los contratos de concesión de los proyectos MVM y P2.
- b) Obtener la autorización de la Superintendencia de Industria y Comercio para la integración de MIP V y Odinsa con respecto a la Segregación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1340 de 2009 y la Resolución No 2751 de 2021, artículo 2 "*Procedimiento Administrativo de Autorización de Integraciones empresariales*".

2.3. Descripción de la sociedad objeto de la Segregación

Odinsa S.A.

- (a) Naturaleza y constitución: Odinsa S.A. La razón social es Odinsa S.A. antes Organización de Ingeniería Internacional S.A.- Grupo Odinsa S.A., y fue constituida mediante Escritura Pública No. 1920 del 16 de julio de 1992, otorgada en la Notaría 42 de Santa Fe de Bogotá, registrada inicialmente en la Cámara de Comercio de Bogotá el 6 de agosto de 1992, y posteriormente registrada en la Cámara de Comercio de Medellín el 12 de mayo de 2016, en el libro 9o, bajo el número 11696. La escritura de constitución ha sido reformada veintisiete (27) veces, siendo la última mediante la escritura pública No. 314 otorgada en la Notaría 80 de Bogotá D.C el 5 de junio de 2020. Tiene su domicilio principal en la ciudad de Medellín, Colombia, ubicada en la carrera 43 A No. 1 A Sur-143 Torre Norte, Piso 5.
- (b) Objeto social: De acuerdo con los estatutos sociales, su objeto social es: a) Suscribir y ejecutar contratos de concesión con entidades estatales o privadas de cualquier orden directamente o a través de sociedades constituidas para tal fin. b) Estudio,

realización, financiación y explotación, por sí misma o en asocio con terceras personas, de todas las actividades y obras propias de la ingeniería y la arquitectura, en todas sus manifestaciones, modalidades y especialidades, dentro o fuera del país, cualquiera sea la naturaleza o forma de los actos jurídicos que celebre para tales fines, siempre que estos sean lícitos. c) El diseño, fabricación, compra, venta, permuta, administración, arrendamiento, almacenamiento, intermediación, promoción, explotación y operación de bienes propios o necesarios para la industria de la construcción, cualquiera fuere la naturaleza o características de la obra o para el ejercicio de la ingeniería o la arquitectura. d) La promoción, creación y desarrollo de entidades, que tengan por objeto realizar o apoyar las actividades relacionadas con la ingeniería, la arquitectura o la industria de la construcción. e) La inversión, a cualquier título, de sus propios recursos en otras personas jurídicas, fondos o patrimonios autónomos, con el fin de obtener rentabilidad. f) La explotación económica de actividades de recaudo de cualquier naturaleza y sus actividades conexas tales como, la implementación de plataformas tecnológicas, custodia, transporte y conciliación de transacciones. g) Administración, recaudo y operación de peajes, tarifas, tasas o contribuciones. h) La prestación de servicios de valor agregado y telemáticas, instalación, operación y mantenimiento de proyectos de servicios de telecomunicaciones, de telefonía, de conectividad a internet y servicios asociados. i) La estructuración, gestión, y ejecución de proyectos relacionados con la exploración, explotación, producción, distribución y comercialización de hidrocarburos y gas, de la industria petroquímica, de la minería, así como la exploración, explotación, generación, distribución y comercialización de todo tipo de energía.

Para el desarrollo del objeto social, la sociedad participará en licitaciones o concursos ante todo tipo de entidades nacionales o extranjeras por sí misma o en asocio con terceras personas y celebrar contratos de cualquier naturaleza que le permitan el desarrollo su objeto social.

Con el fin de lograr el cabal cumplimiento de su objeto social, la Sociedad podrá adquirir el dominio o cualquier clase de derecho sobre bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporeales cuya adquisición sea necesaria o conveniente, a juicio de la Junta Directiva, para realizar dicho objeto; levantar las construcciones y demás obras que sean necesarias o convenientes para el desarrollo de sus negocios; obtener medios de comunicación y concesiones para el uso de aguas, explotación de minerales y otros recursos naturales relacionados con su objeto; adquirir, conservar, usar y enajenar patentes, derechos de registro, permisos, privilegios, procedimientos industriales, marcas y nombres registrados, relativos al establecimiento y a toda la producción, proceso, operación y actividades de la compañía, celebrando toda clase de negocios sobre los mismos; enajenar todo aquellos que por cualquier causa deje de necesitar o no le convenga; invertir sus fondos disponibles de reserva, previsión u otros en la adquisición de bienes y derechos de toda clase, muebles o inmuebles, corporales o incorporeales, pudiendo conservarlos, explotarlos y enajenados más tarde, según las necesidades de la Sociedad; formar, organizar o financiar sociedades, asociaciones o empresas que tengan objetos iguales o semejantes a los de la sociedad, o que tenga por objeto ejecutar o celebrar negocios que den por resultado abrirle nuevos mercados a los artículos que produce la sociedad o procurarle clientela, o mejorarla, o facilitarle en cualquier forma las operaciones que constituyen el objeto principal de ella, o entrar

con ellas en toda clase de arreglos o contratos, y suscribir o tomar interés en las mencionadas sociedades, asociaciones o empresas; incorporar las negocios de cualesquiera de las sociedades, asociaciones, o empresas de que se acaba de hablar, o fusionarse con ellas; celebrar el contrato de cuenta corriente con toda clase de personas; dar en garantía sus muebles o inmuebles; promover la organización y constitución de sociedades, asociaciones o empresas que tengan fines iguales o semejantes a los que la Sociedad persigue, o que puedan favorecer o desarrollar sus actividades o la de las compañías en que ella tenga interés, o que tiendan a procurar clientela o a mejorarla o a facilitar en cualquier forma sus negocios; participar en licitaciones, enajenar, girar, aceptar, endosar, asegurar y cobrar cualesquiera títulos, valores, acciones, bonos y papeles de inversión; participar en proyectos de construcción o ejecución de cualquier obra civil, toma y dar dinero a interés, emitir bonos de acuerdo con las normas previstas en la ley; girar, endosar, adquirir, aceptar, cobrar, protestar, cancelar o pagar letras de cambio, cheques, giros o cualesquiera otros efectos de comercio, o aceptarlos en pago; y de manera general, hacer en cualquier parte, sea en supropio nombre, sea por cuenta de terceros o en participación con ellos, toda clase de operaciones civiles, comerciales, industriales o financieras, sobre muebles o inmuebles, que sean necesarias o convenientes al logro de los fines que ella persigue o que puedan favorecer o desarrollar sus actividades o las de las empresas en que ella tenga interés. Se entienden incluidos en el objeto social los actos directamente relacionados con el mismo y los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones, legal o convencionalmente, derivados de la existencia y actividad de la sociedad.

(c) Composición Accionaria

Accionista	No. de Acciones	Porcentaje Participación
Grupo Argos S.A.	186.222.339	94.989%
Sator S.A.S.	9.704.318	4.950%
Luis Carlos Duque Gómez	20.848	0,011%
Kim Young Chull	12.141	0,006%
Lizcano Gutiérrez Ltda.	10.585	0,005%
Soca Ltda.	10.585	0,005%
Otros	66.006	0,034%
TOTAL	196.046.822	100%

(d) Capital

Capital	Valor	No. De Acciones
Autorizado	20.000.000.000	200.000.000
Suscrito	19.604.682.200	196.046.822
Pagado	19.604.682.200	196.046.822

2.4. Motivos de la Segregación

La Segregación tiene como motivos fundamentales los siguientes:

- (a) Crear la Plataforma de Inversión y aliarse con un inversionista con experiencia suficiente y relevante en el mercado de infraestructura con el propósito de capturar valor y apalancar oportunidades de crecimiento, a través del desarrollo, operación y mantenimiento de proyectos viales en Colombia y la región.
- (b) La Plataforma de Inversión administraría los actuales activos viales de Odinsa en Colombia, entre los que se incluyen AKF, MVM, P2 y TAO; gestionaría, sujeto a las aprobaciones correspondientes, las iniciativas privadas que a la fecha viene liderando Odinsa en el sector vial en Colombia, entre las que se encuentran la IP Perimetral de la Sabana y la IP Conexión Centro, así como la eventual expansión de la concesión Túnel Aburrá Oriente, en caso de ser adjudicadas. Es del interés de Odinsa apalancarse tanto en la capacidad técnica como financiera de MIRA para seguir creciendo en proyectos viales en Colombia y la región: por un lado, Odinsa cuenta con la experiencia en el desarrollo de proyectos en el mercado colombiano por más de 30 años sabiendo gestionar sus riesgos, entidades y públicos de interés, entre otros. MIRA, por su parte, cuenta tanto con los recursos técnicos como financieros para permitirle a la plataforma iniciar una senda de crecimiento en un sector intensivo en inversiones de capital. Se espera, con esta combinación Odinsa – MIRA, lograr un multiplicador de capacidades para seguir desarrollando la infraestructura vial colombiana de y las Américas.

2.5. Estados financieros

Odinsa ha preparado estados financieros de propósito especial con corte al 31 de agosto de 2021 debidamente certificados, dictaminados y con notas. Estos estados financieros fueron emitidos conforme a las regulaciones aplicables según los principios de contabilidad aceptados en Colombia y fueron aceptados por el órgano social de Odinsa.

Los estados financieros de propósito especial con corte al 31 de agosto de 2021 de Odinsa se adjuntan al presente documento como Anexo 1.

2.6. Valoración de activos y pasivos

Odinsa aprueba y acepta sin reserva alguna para los trámites y procedimientos tendientes al perfeccionamiento de la Segregación, la discriminación y valoración de activos y pasivos que

se encuentra incluida en el informe de valoración y que hace parte de este documento como Anexo 2.

2.7. Método de Valoración

Para realizar la valoración de los activos, pasivos y patrimonio objeto de la Segregación fue contratado Solfín Ltda. (el "Valorador"), un valorador independiente que llevó a cabo el análisis de valoración mediante la aplicación de métodos de reconocido valor técnico.

El método de valoración utilizado para estimar el valor de mercado del patrimonio segregado fue el de descuento de flujos de caja disponible para el accionista a una tasa de descuento (costo de patrimonio – Ke) que refleje los riesgos asociados con cada uno de los activos a valorar. La valoración realizada por el Valorador tiene como fecha de referencia el 31 de diciembre de 2021, buscando tener un valor comparable con el valor de transacción negociado con MIP V (la "Valoración").

El Valorador valoró el patrimonio segregado empleando el método de valoración que se describe a continuación:

- (a) Determinación del flujo de caja del accionista en cada concesión a partir de la consolidación de (i) (+) dividendos; (ii) (+) reembolso de deuda subordinada de socios (capital e intereses); (iii) (-) aportes de capital y/o deuda subordinada de socios; (iv) (+) flujo del consorcio después de impuestos a los consorciados; y (v) (+/-) liquidación de ítems del estado de situación financiera (disponible, capital de trabajo, entre otros).
- (b) Cálculo del valor presente neto del flujo de caja disponible para el accionista, utilizando como tasa de descuento la tasa de interés de oportunidad determinada a través de las metodologías de primas según los riesgos de cada proyecto a partir de una tasa libre de riesgo en Colombia.
- (c) Suma de partes, es decir consolidación del patrimonio comercial (Equity) de cada una de las concesiones determinado en el párrafo anterior.

En el Anexo 2 se adjunta el informe del Valorador, el cual contiene la explicación de la metodología de valoración empleada.

2.8. Implicaciones Tributarias

Los aportes en especie a sociedades nacionales se consideran fiscalmente neutrales, es decir, no se considera que hay una enajenación de los activos aportados, ni habrá lugar al reconocimiento de ingreso gravado o pérdida deducible para el aportante ni para la sociedad receptora del aporte, siempre y cuando (i) la entidad receptora del aporte emita a cambio de tal aporte acciones o unidades de participación nuevas, (ii) el costo fiscal de los bienes aportados en cabeza de la entidad receptora del aporte sea el mismo que tenía la sociedad aportante respecto de tales bienes, (iii) se deje constancia de tales circunstancias en el documento que contenga el acto jurídico del aporte, (iv) no exista modificación de las vidas útiles ni de los costos fiscales base de depreciación o amortización, (v) el costo fiscal de las acciones recibidas por el aportante sea el mismo que tenían los bienes aportados al momento del aporte, (vi) los bienes aportados conserven la naturaleza de ser activos fijos para la

sociedad receptora como lo son para la aportante y (vii) el documento que contenga el acto jurídico del aporte incluya una declaración expresa de que el aportante y la sociedad receptora se sujetan a las disposiciones del artículo 319 del Estatuto Tributario.

De esta manera, la parte del patrimonio segregado que será objeto de aporte por parte de Odinsa a Odinsa Vías estará cubierto por el régimen de neutralidad fiscal con los efectos comentados, siempre que se cumplan los requisitos descritos en esta sección.

La neutralidad fiscal es aplicable al aporte de la parte que conserva Odinsa de los derechos sobre los Proyectos Potenciales, siempre que se cumplan los requisitos descritos en la presente sección.

El aporte en especie que Odinsa realice al Fondo a cambio de unidades de participación será considerado como neutro para efectos fiscales, es decir, no generará ingreso gravado o pérdida deducible para Odinsa, ni el aporte será considerado como una enajenación de los activos aportados, siempre y cuando las unidades de participación en el Fondo mantengan el costo fiscal, tratamiento y condiciones tributarias de los bienes y derechos aportados. Este tratamiento será aplicable a todo aporte que realice Odinsa al Fondo a cambio de unidades de participación.

3. Efectos de la Segregación para los tenedores de bonos del Emisor

3.1. Efectos financieros de la Segregación

El siguiente cuadro resume la posición patrimonial de Odinsa:

Datos contables	Posición Patrimonial antes de segregación	Valores a Segregar	Posición Patrimonial después de la segregación
Patrimonio Neto	\$1.728.931.178	\$387.013.689	\$1.341.917.489
Activos Totales	\$3.543.280.095	\$472.377.104	\$3.070.902.992
Pasivos Totales	\$1.814.348.918	\$85.363.415	\$1.728.985.503
Capital suscrito y pagado	\$19.604.682	-	\$19.604.682
Acciones suscritas y pagadas	196.046.822	-	196.046.822
Acciones readquiridas	-	-	-
Acciones en circulación	196.046.822	-	196.046.822
Valor nominal de la acción	\$100	-	\$100
* (\$) Cifras en miles de pesos colombianos (excepto las acciones y el valor nominal de la acción)			

3.2. Efectos de la Segregación sobre los bonos y los Tenedores de Bonos

La Segregación no tendrá ningún impacto negativo para los tenedores de bonos ya que:

- (a) Odinsa mantendrá su condición de emisor de los bonos.
- (b) Las características de la Emisión 2020 (tasa, plazo, etc.) no serán modificadas con ocasión de la Segregación.
- (c) La Segregación no implicará para Odinsa una disminución ni una desmejora patrimonial, toda vez que Odinsa (i) recibirá un precio de mercado por las enajenaciones y (ii) conservará sus derechos y obligaciones con respecto al patrimonio segregado mediante su participación en la Plataforma de Inversión.
- (d) Odinsa S.A. mantendrá la capacidad financiera suficiente para atender en forma oportuna y a cabalidad el cumplimiento de sus obligaciones financieras incluyendo las derivadas de los bonos ordinarios emitidos en la Emisión 2020.
- (e) En caso que la asamblea de tenedores de bonos no apruebe la propuesta de Segregación, Odinsa podrá, sujeto al respectivo proceso de autorización, ofrecer a los tenedores de bonos cualquiera de las siguientes alternativas contempladas en el artículo 6.4.1.1.42 del Decreto 2555:
 - i. El reembolso del empréstito.
 - ii. El reemplazo de los bonos originales por otros con características idénticas emitidos por Odinsa, siempre y cuando las condiciones financieras de esta sean similares o superen las del Emisor previo al perfeccionamiento de la Segregación, aspecto este que deberá ser evaluado por la Superintendencia Financiera de Colombia.
 - iii. Una garantía satisfactoria a juicio de la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual deberá cubrir el monto del capital e intereses proyectados para la vigencia del empréstito.

3.3. Confirmación de la calificación de los valores

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1 del artículo 2.22.1.1.4 del Decreto 2555, para efectos de la inscripción en el Registro Nacional de Valores y Emisores y la autorización de su oferta pública, los bonos ordinarios de la Emisión 2020 fueron objeto de calificación. Según lo establecido en la comunicación de fecha 9 de julio de 2020, Fitch Ratings Colombia S.A. Sociedad Calificadora de Valores asignó a los bonos ordinarios de la Emisión 2020 la calificación de 'AA-(col)'.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 2555, Fitch Ratings Colombia S.A. el día 8 de noviembre de 2021, emitió confirmación de la calificación de los bonos ordinarios de la Emisión 2020 teniendo en cuenta la Segregación y determinó que "(...) la segregación de activos no resultará en un retiro o una disminución de las calificaciones nacionales de largo y corto plazo asignadas por Fitch a Odinsa S.A. en 'AA-(col)' y 'F1+(col)' respectivamente, ni en las calificaciones de las emisiones de bonos ordinarios por COP400.000 millones y COP280.000 millones calificadas en 'AA-(col)'".

3.4. Informe del representante legal de los tenedores de bonos sobre la propuesta de Segregación

El Emisor ha puesto a consideración de Fiduciaria Central S.A. en su calidad de representante legal de los tenedores de bonos de la Emisión 2020, el presente Informe y la demás información que esta entidad consideró que requería para preparar el concepto que presentará a los tenedores de bonos de la Emisión 2020 y que estará disponible junto con el presente Informe y los demás documentos, como se señalará en la convocatoria a la reunión de la asamblea de tenedores de bonos de la Emisión 2020.

Recomendación y conclusión

Odinsa considera que la Segregación propuesta de algunos de los activos de la compañía, no tendrá ningún impacto negativo para los intereses de los Tenedores de Bonos de la Emisión 2020, en la medida en que los valores objeto de la emisión no serán modificados, y el pago de intereses y capital se seguirá haciendo por el mismo Emisor y en las mismas condiciones pactadas (tasa, plazo, etc.). Odinsa S.A. mantendrá la capacidad financiera suficiente para atender en forma oportuna y a cabalidad el cumplimiento de sus obligaciones financieras incluyendo las derivadas de los bonos ordinarios emitidos en la Emisión 2020, puesto que la Segregación no implicará una disminución ni una desmejora patrimonial, toda vez que Odinsa (i) recibirá un precio de mercado por las enajenaciones, y, (ii) conservará sus derechos y obligaciones con respecto al patrimonio segregado mediante su participación en la Plataforma de Inversión.

4. Información relevante sobre Odinsa

Odinsa informa a los tenedores de bonos que el 24 de septiembre de 2021 el Emisor radicó ante la Superintendencia Financiera de Colombia solicitud de autorización de fusión mediante la cual Odinsa Holding Inc. será absorbida por Odinsa, por lo que Odinsa Holding Inc. transferirá al Emisor la totalidad de sus activos, pasivos y patrimonio en bloque, con lo cual Odinsa Holding Inc. se disolverá sin liquidarse y con los efectos propios de una fusión. Esto, con el propósito de reestructurar y centrar operativamente las operaciones de Colombia, de potencializar el fortalecimiento y crecimiento de Odinsa, y de tener una estructura societaria más clara y simple.

Adicionalmente, el 19 de noviembre de 2021 se llevó a cabo la reunión no presencial de la tercera convocatoria de la asamblea decisoria de tenedores de bonos de la Emisión 2020, mediante la cual se aprobó por unanimidad con el ciento por ciento (100%) de los tenedores de bonos representados en la misma (el 10,71% del monto insoluto de la emisión que se encontraba presente en la reunión), la propuesta de fusión por absorción entre las sociedades Odinsa S.A. (como sociedad absorbente) y Odinsa Holding Inc. (como sociedad absorbida).

Odinsa recomienda a los tenedores de bonos estar atentos a la información relevante que publique el Emisor, pues a medida que vayan ocurriendo los distintos hitos de este proyecto, estos se estarán dando a conocer oportunamente al mercado como información relevante.

5. Anexos

Anexo 1	Estados financieros de propósito especial con corte al 31 de agosto de 2021
Anexo 2	Informe del Valorador

ODINSA S.A.



PABLO ARROYAVE FERNÁNDEZ
Representante Legal Suplente Odinsa S.A.